



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Eusebio Sánchez López
Demandado	Sonia Hasbleidy Sánchez Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00525 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Revisada la demanda, observa el despacho que la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria (art. 397 numeral 6º del CGP) aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar del domicilio de la demandada, así las cosas corresponde al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso, debiéndose rechazar la demanda por falta de competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del	24 NOV 2016
153	AYELETH PRIETO PADILLA
	Secretaria